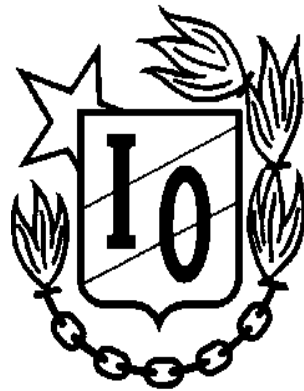


**Instituto O'Higgins
Colegio Marista - Rancagua**

NORMATIVA

2014



MISIÓN

Somos una Comunidad Educativa Marista,
compuesta por hermanos, laicos y laicas que,
en comunión con la Iglesia Diocesana,
buscamos ser constructores del Reino de Dios.
Evangelizamos a la Comunidad Educativa,
a través de una educación de excelencia,
para que los niños, niñas y jóvenes
que pasan por nuestro Colegio,
lleguen a ser buenos cristianos
y virtuosos ciudadanos,
desarrollando sus capacidades y valores,
para ponerlos al servicio de los demás,
según su propia vocación.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Al año 2017 queremos llegar a ser una comunidad educativa marista, inserta en la Diócesis de Rancagua. Que desarrolla una Educación Evangelizadora de excelencia, destacándose por la aplicación de nuevas tecnologías al servicio de aprendizajes significativos; con educadores comprometidos con el Evangelio y el carisma de Champagnat, reflejado en la dedicación preferencial por las necesidades de los alumnos que requieren mayor atención; Fortaleciendo un ambiente de participación y convivencia familiar y en diálogo fraterno con la cultura y las instituciones de la sociedad.

1.- REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

OBJETIVO

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa de nuestro Colegio, los principios y valores de nuestro Proyecto Educativo Evangelizador Marista (PEEM) que construyan una sana convivencia escolar.

VALORES Y CONCEPTOS QUE FUNDAMENTAN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

La convivencia humana está basada en los valores de la cultura institucionalizada. En el caso del Instituto O'Higgins, este contexto está dado por los valores maristas. A continuación se presentan los cinco valores fundamentales para esta normativa y sus correspondientes actitudes:

a) VALOR: "Presencia y Cercanía"

Este valor expresa uno de los rasgos propios de la educación de inspiración marista. Se funda en la convicción de que la confianza surge del conocimiento mutuo entre las personas. Son exigencias de este valor el desarrollo de la capacidad de escuchar, el esfuerzo por conocer en profundidad la singularidad del otro y la disposición de tiempo para relacionarse con calidez y espontaneidad. Desde otra perspectiva, implica conocer la cultura del alumno y acompañarlo en las diversas facetas de su vida: el estudio, el tiempo libre, el deporte, la cultura y los grupos de pertenencia. Implica además un estilo de atención prudente, firme y exigente. Finalmente, también es expresión de este valor el cuidado del entorno del Instituto que dispone de lugares de encuentro e instalaciones que favorecen la relación interpersonal.

b) VALOR: "María como referencia"

Este valor es un rasgo identificador que motiva e inspira las actitudes y labores formativas de un Instituto marista. María es expresión de amor a Dios y a la vida, es modelo de mujer, esposa y madre. Su persona encarna la fidelidad, la entrega generosa, el cuidado por cada uno, la confianza y la sencillez. En el diario vivir del Instituto se hace referencia permanente a su persona, a fin de imitar su actitud maternal, su paciencia y su respeto por el ritmo de crecimiento de cada uno. Se tiene presente a María en la oración, en la liturgia, en los espacios físicos y en todas las actividades que se desarrollan. Se considera a María modelo de vida cristiana, atenta a las llamadas de Dios y dispuesta a responder con su sí.

c) VALOR: "Participación"

La participación es signo de la acogida y de la valoración de cada componente de la comunidad educativa y que surge de la confianza depositada en la persona. A la luz de este valor se reconocen y promueven diversas instancias de animación y participación que ofrece el Colegio. Cada persona es invitada a formar parte de la obra educativa marista y a aportar con generosidad los dones y talentos que dispone. Ello supone que cada uno reconoce el ámbito propio de sus atribuciones y se compromete de manera activa y responsable en su desempeño. En el ejercicio de las labores que son encomendadas, cada uno promueve la búsqueda del bien común, armonizando las necesidades e intereses personales e institucionales.

d) VALOR: "Sencillez"

Este valor nace de la profunda convicción respecto de la condición de la persona en cuanto hijo de Dios y de la conciencia de las limitaciones que le son propias. Esta autovaloración exige también el reconocimiento de la dignidad del otro como persona. Ser sencillo implica ser y manifestarse tal cual uno es, auténtico, sin doblez. En la relación interpersonal, este valor inspira una simpatía natural, genera una buena voluntad genuina. En las tareas y responsabilidades compartidas se manifiesta en el cuidado por hacer las cosas bien, sin ruido, cargado de un dinamismo espontáneo y generoso que invita a lanzarse, entregarse y colaborar. La adhesión y vivencia de este valor rechaza cualquier manifestación de orgullo o repliegue autoreferente.

e) VALOR: "Trabajo y Constancia"

Este valor es un aspecto distintivo del carisma educativo marista y son expresión de ello el cumplimiento del deber, la responsabilidad, la laboriosidad, la constancia y el sentido práctico. Desde esta comprensión del valor adquiere dignidad, sentido y profundidad el esfuerzo que pone el hombre en la realización de sus tareas así como la postergación de la gratificación inmediata. Concebido de esta manera, el trabajo, los logros y realizaciones no son producto del azar sino del empleo de la inteligencia y de la voluntad rectamente ordenada. Mirado desde otra perspectiva, este valor da sentido a la adquisición de métodos y hábitos de trabajo, la valoración del tiempo y el empleo de los bienes y recursos disponibles.

TÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES SOBRE LA CONVIVENCIA

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. (Art. 16.a Ley 20536, Septiembre 2011.)

Artículo 1.- Con el fin de formar el sentido de responsabilidad, respeto y solidaridad, el Instituto O´Higgins insta al alumnado a:

- a) Sentirse verdadero integrante de la comunidad educativa, entregando lo mejor de sí por el bien propio y de los demás.
- b) Actuar en coherencia con los valores que el Colegio le quiere entregar.
- c) Asistir regularmente a clases (pruebas, controles, trabajos grupales, deportes, etc.), sin hacer distingo de categorías entre los sectores, subsectores y/o actividades.
- d) Comportarse correctamente en cada una de las actividades colegiales y extracolegiales.
- e) Planificar el trabajo personal de acuerdo al tiempo disponible, en conformidad con los objetivos que el Instituto O´Higgins le plantea.
- f) Respetar a los compañeros, profesores y personal que trabaja en el Instituto O´Higgins, observando modales y cortesía (normas de urbanidad y buenas costumbres).
- g) Demostrar preocupación por aquellos integrantes de la Comunidad Escolar del Instituto O´Higgins que sufren enfermedad, problemas económicos, familiares, entre otros.
- h) Velar porque la existencia de lazos afectivos se desarrollen y expresen bajo un contexto educativo de respeto y adecuación al entorno colegial (Colegio, estadio, accesos...), y actividades colegiales, tales como viajes de estudio, salidas a terreno u otras actividades curriculares.
- i) Mantener una fluida comunicación con su Profesor Tutor, entrevistándose con él, a lo menos, dos veces al año.
- j) Responsabilizarse y cuidar el material que tiene a su disposición: dependencias y mobiliario; sus pertenencias y las de otros; útiles escolares, dinero, entre otros.
- k) Abstenerse de solicitar autorización para salir del Colegio durante la jornada de clases.
- l) Respetar la prohibición de ingresar a dependencias o lugares del Instituto O´Higgins que, con antelación, se le haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la Unidad Educativa.
- m) Cumplir responsablemente todos los deberes y compromisos escolares.

Artículo 2.- Los problemas de convivencia que afectan a toda la comunidad educativa, son de responsabilidad de todos y cada uno de sus miembros. Por lo anterior, cada uno deberá hacerse responsable de abordar cualquier situación que esté afectando la sana convivencia y de la cual sea testigo. Se trata de actuar en base al principio de no dejar para otros lo que se puede hacer para mantener o restablecer la convivencia.

Artículo 3.- Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valoradas considerando la situación y las condiciones personales del alumno(a), tales como: la edad, circunstancias personales y familiares, etc.

Artículo 4.- Las faltas al reglamento no agotan las posibilidades de las sanciones, que deberán ser ordenadas y sancionadas finalmente por el Inspector en conjunto con el Director de Sección, previa conversación con el Alumno(a) que generó la falta y con el docente que la sancionó.

Artículo 5.- Comité de Buena convivencia colegial.

a) Su objetivo será estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa para lograr y mantener una buena convivencia escolar, prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en la ley 20.536 y en las demás fuentes normativas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

b) Este Comité estará integrado por: Inspectores, Representantes CGPA, Representantes CAA y delegará en el Equipo de Gestión de cada Sección, integrado por el Director de Sección, Inspector, Orientador, Psicólogo y Coordinador de Pastoral quienes actuarán como Comité de Buena Convivencia Escolar. Tendrá la responsabilidad de:

b.1) Garantizar la correcta aplicación de los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

b.2) Supervisar el cumplimiento efectivo de las normas en los términos que hayan sido aplicadas y el debido proceso conforme a lo especificado en Derechos y Deberes de los alumnos.

TÍTULO SEGUNDO

LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo 6.- Todos los alumnos(as) del Instituto O'Higgins tienen derecho a:

a) El respeto a los derechos de los alumnos(as). Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a respetar los derechos de los alumnos(as), sin perjuicio de las naturales limitaciones que dichos derechos pudieren tener.

b) A recibir una formación integral. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, de acuerdo a sus propias capacidades y aptitudes, de acuerdo a los Planes y Programas del Instituto.

c) A que el rendimiento escolar sea evaluado acorde a lo trabajado. Su rendimiento escolar sea evaluado en coherencia con las destrezas, contenidos y metodologías utilizadas en clase.

d) A consultar cuando tenga duda sobre sus evaluaciones. Los alumnos(as) o sus padres o tutores legales podrán efectuar consultas y solicitar información de las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar el período de evaluación.

e) A recibir orientación escolar, vocacional y profesional. Todos(as) los alumnos(as) tienen derecho a recibir orientación escolar y vocacional para conseguir el máximo desarrollo escolar, según sus capacidades, aspiraciones e intereses.

f) A las debidas condiciones de seguridad e higiene. Todos los alumnos/as tienen derecho a recibir orientaciones sobre seguridad, primeros auxilios y operaciones Francisca Cooper.

g) Al respeto de la integridad física y moral. Todos(as) los alumnos(as) tienen derecho a que se respete su integridad y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, de trato vejatorios o degradantes, sin perjuicio de las medidas de seguridad y orden que pueda disponer el Colegio, las que transitoriamente se aplicarán en caso de emergencia. No serán considerados tratos vejatorios la aplicación de sanciones disciplinarias, basadas en este reglamento.

h) A participar de la vida del Colegio. Participar en el funcionamiento y en la vida del Instituto a través de las actividades escolares, excepto aquellos que se encuentren sancionados por este Reglamento.

i) A elegir a sus representantes. Elegir, mediante sufragio personal, directo y secreto, a su(s) representante(s) y a sus autoridades dentro de su comunidad curso, cuando corresponda según Plan de Estudio. Los alumnos(as) también participarán de un proceso para elegir a la directiva del Centro de Alumnos, según el reglamento de Centro de Alumnos aprobado por el Instituto.

j) A ser informados. De todas aquellas situaciones que le afecten individualmente, tanto de la sección, como del Colegio.

k) A discrepar dentro de un marco de respeto. Los alumnos(as) tienen derecho a manifestar respetuosamente su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.

Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los alumnos(as) (Presidente, Coordinador, Delegado) y expuesta a las autoridades académicas a modo de **sugerencia o reclamación** del grupo al que representa, respetando los conductos regulares. Cualquier otra manifestación que no se ajuste a este procedimiento, no tendrá respuesta alguna de parte de la autoridad del Colegio.

l) Al uso de las instalaciones. Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones del Instituto con las siguientes limitaciones:

- * Aquellas derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

- * Aquellas impuestas como sanción por incumplimiento de las normas internas del Colegio.

- * Aquellas derivadas de la edad y nivel de enseñanza de cada alumno.

Artículo 7.- Frente a situaciones de embarazo, nos adherimos a lo establecido en la Ley de la República 19.668 del 10 de julio 2000.

TÍTULO TERCERO

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

La Formación Personal y Social, objetivo primordial del Colegio, implica que los alumnos-as, además de los derechos anteriormente citados, tienen que ser capaces de cumplir con determinadas **obligaciones o deberes**, las que se especifican en los siguientes artículos:

Artículo 8.- Todo(a) alumno(a) del Instituto O'Higgins debe procurar cumplir con los siguientes deberes:

- a) El estudio, deber básico de los alumnos. El deber del estudio se concreta en las obligaciones siguientes: Asistir a clases con puntualidad y participar en las actividades que desarrollan los planes de estudio, Seguir las orientaciones del profesorado y mostrarle respeto y consideración, Respetar el derecho de sus compañeros(as) a estudiar en un ambiente que favorezca el aprendizaje significativo.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y la dignidad
- c) El respeto al Proyecto Educativo del Instituto O'Higgins.
- d) El deber de cuidar y usar correctamente los bienes e instalaciones del Colegio.
- e) El deber de participar constructivamente en la vida del Colegio. (actividades pastorales, académicas y otros)
- f) Respetar y cuidar la higiene personal y de su entorno (baños, salas, patios, etc.)
- g) Responsabilizarse de su autocuidado (seguridad e integridad física y la de los demás)

Artículo 9.- Puntualidad. Respecto a ella, los alumnos/as deberán:

- a) Estar al comienzo de cada clase. No se admitirán alumnos/as atrasados/as en la Sala de Clases, sin la autorización y debido registro de los Inspectores.
- b) Estar presente a la hora señalada para cada actividad organizada por el Colegio.
- c) Al cuarto atraso dentro del trimestre, el alumno/a deberá concurrir con el apoderado donde su Inspector/a. Se le llamara la atención y deberá cumplir una sanción.
- d) Al octavo atraso, deberá concurrir con el apoderado al Director/a de la Sección y/o inspector para fijar la estrategia que impida seguir acumulando atrasos. Si la situación lo amerita, podrá merecer como sanción, un día de suspensión de sus labores académicas.

Artículo 10.- Presentación Personal.

Según las normas colegiales todos los varones deberán asistir a clases con el cabello corto, sin corte tipo rapado, sin teñir y debidamente afeitados; las damas, a su vez, con su cabello ordenado (uso de la traba o del cintillo azul), sin corte tipo rapado, ni tinturas, sin maquillaje ni pintura de uñas. No estarán permitidos los tatuajes visibles de ninguna especie. No está permitido el uso de pulseras, collares, anillos, pircing, expansiones, aretes y/o aros en los varones; y en las damas, aros colgantes, pulseras, collares, pircing, anillos, expansiones, etc. de ningún tipo.

Los alumnos/as deben observar los hábitos de higiene personal y cuidado de su cuerpo, lo que ayuda a preservar su salud. Por lo tanto se exigirá a alumnos/as de 5º básico a 4º medio, que al término de la clase de Educación Física y actividades deportivas se duchen.

Artículo 11.-

Uniforme Escolar: Con el objeto de eliminar las diferencias en el vestir que producen preocupación en los adolescentes y en las familias, y como un medio importante de lograr economía, todos los alumnos del Colegio deberán usar un uniforme, conforme a los niveles de estudio en que se encuentren. La familia puede adquirir estas prendas en las tiendas que desee, siendo solamente una referencia aquellas que tienen convenio con el Colegio.

El uniforme oficial del Colegio, conforme al nivel de estudio en que se encuentre el alumno-a será el siguiente:

Prekinder a 2º año Básico:

Varones y Niñas: Buzo oficial del Colegio, consistente en polerón verde con franjas grises en las mangas y bolsillo tipo canguro con cierre éclair. Pantalón azul, zapatillas blancas. Dentro del Colegio, los varones: cotona beige tradicional con puños de algodón; las niñas: delantal con canesú cuadrillé chico verde claro, cuello y bolsillos verde oscuro (no cuadrillé), puños de algodón verde oscuro (no cuadrillé). Se puede añadir: a) en el verano, polera oficial del Colegio; b) para el invierno, polera oficial manga larga.

Tercero Básico a 4º Medio:

Las niñas: Blazer azul con la insignia del Colegio; falda plisada gris (cinco centímetros sobre la rodilla); blusa colegial con corbatín burdeos o corbata propio del Colegio; chaleco azul sin gorro; zapatos negros colegial; calcetas o medias

azules. En invierno, panty azul marino o pantalón largo gris. Para las actividades diarias: delantal cuadrillé tradicional azul (sólo 3º y 4º año básico).

Los varones: Pantalón gris de tela, cinturón negro, camisa blanca, corbata burdeo con la insignia del Colegio, chaqueta (con solapa), chaleco azul sin gorro, calcetines gris, zapatos negros colegial. Dentro del Colegio, los alumnos de 3º y 4º básico deberán usar cotona beige en aquellas asignaturas o actividades donde eventualmente puedan ensuciar el uniforme.

De Prekinder a 4º Medio, durante el invierno, parka o polar azul marino sin otra combinación de color. Durante la temporada primavera-verano se autoriza el uso de la polera oficial del Colegio; se indicará las fechas de uso oportunamente.

Uniforme Deportivo. Para educación física el uniforme está compuesto de polera blanca con cuello y puños verdes, short verde con fondo de bolsillo blanco, calcetines blancos. El buzo no es obligatorio, pero si se usa, tiene que ser el del Colegio.

En el caso de las selecciones Deportivas: Será de uso personal y obligatorio el buzo de Educación Física para todos los alumnos que pertenezcan a alguna de las selecciones deportivas de nuestro Colegio, desde 5º Básico a 4º Medio, cada vez que deban representar al Instituto en competencias escolares.

Artículo 12.- Asistencia a Clases. La asistencia a todas las actividades curriculares es obligatoria para el alumnado matriculado en el IOR.

- a) Por razones justificadas, las Direcciones de Sección, con notificación a la Rectoría del Colegio, podrá autorizar inasistencias por tiempos definidos, durante los periodos regulares establecidos en el Calendario del Año Escolar, y según petición expresa por escrito de los padres.
- b) El alumno o alumna que falte a una evaluación parcial, cualquiera sea la modalidad de ésta, deberá justificar su inasistencia ante el profesor del subsector de aprendizaje respectivo mediante comunicación firmada para las evaluaciones parciales; y por el apoderado o certificado Médico en el caso de las evaluaciones Globales. Cumplidas estas condiciones, el alumno deberá acogerse al sistema, fecha y horario fijado por el profesor correspondiente, para normalizar la situación.
- c) Los alumnos/as deben participar en los Actos Oficiales que organice el Instituto que oportunamente se les informe. La presentación personal estará de acuerdo a la formalidad del acto.

Artículo 13.- Disciplina. Desde la antropología cristiana deseamos formar en los(as) alumnos(as) el conocimiento y aceptación de sí mismos, desde su condición de Hombre o Mujer, conforme a su nivel de madurez, expresar con Respeto, lo que siente y piensa, participando con iniciativa y siendo capaz de la autodisciplina, según su nivel de desarrollo. Por lo anterior se hace necesario que el alumnado debe observar las normas disciplinarias establecidas en el IOR, las cuales se basan fundamentalmente en la buena convivencia, el respeto, la deferencia, la capacidad de escucha y, sobre todo, las normas de urbanidad.

- a) La falsificación de Documentos Oficiales del Colegio, la falta de honradez en pruebas y actos, dan lugar a sanciones que se extienden desde la suspensión temporal hasta la no renovación del contrato de prestación de servicios educacionales al año siguiente o a la inmediata cancelación del mismo, si la falta lo amerita.
- b) El fumar, ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias que atenten contra la salud, la moral y las buenas costumbres, dentro del Colegio, o en los alrededores de éste, por tratarse de actos que impactan negativamente en la vida de los educandos, serán consideradas faltas graves.
- c) Todo alumno(a) debe practicar las normas de buena educación en el trato con sus compañeros(as) y demás personas dentro y fuera del Colegio; todo alumno(a) debe hacer honor a su Colegio y a sus padres teniendo una conducta digna y responsable.
- d) Deberá mantener dentro y fuera del Instituto una actitud de respeto hacia profesores, personal administrativo, auxiliares y compañeros(as). Usar un lenguaje correcto y adoptar modales adecuados en sus relaciones con todos los integrantes de la comunidad.
- e) Traer al Instituto O'Higgins todo tipo de objetos distractores de la labor educativa (diarios, revistas, juegos...) y objetos de valor (pulseras, aros, gargantillas, equipos personales de música, TV...), susceptibles de perdidas, como del mismo modo, cantidades considerables de dinero, pueden ocasionar situaciones de conflicto, ya se al interior de las clases como en la convivencia entre compañeros(as), es por ello que se solicita restringir su uso. Se sugiere no portar teléfonos celulares, los que deberán estar siempre apagados durante la realización de actividades formativas (clases, actos, etc.). Estos objetos podrán ser retirados por cualquier profesor que presencie la irregularidad, para entregarlo al Inspector de la Sección respectiva. Este lo devolverá al apoderado del alumno a lo menos 48 horas después, en horario normal de atención.
- f) El alumnado velará por la mantención del orden y aseo de patios y aulas, como asimismo en la presentación de sus deberes escolares (cuadernos, trabajos de investigación, pruebas en hojas ad hoc...). Toda destrucción de mobiliario, vidrios, material didáctico, etc. deberá ser repuesto por el o los alumnos(as) causantes del daño.

g) El alumnado deberá mantener una actitud adecuada para el aprendizaje durante el desarrollo de las clases y actividades lectivas tanto dentro como fuera del establecimiento: disposición al trabajo escolar, concentración, actitud positiva, orden personal y de sus materiales, espíritu de colaboración, sentido del deber y de responsabilidad. El aprendizaje en clases se complementará con trabajo y estudio personal.

Artículo 14.-Tecnología: Los alumnos usarán la tecnología informática en sus variadas expresiones para complementar sus aprendizajes. Sin embargo, está prohibido usar los computadores del Instituto para visitar páginas Web de noticias y/o entretención, a menos que el profesor lo indique expresamente en un momento determinado. Se considerará falta grave visitar páginas Web de contenido sexual u otro que atenten contra los principios católicos del Colegio.

Igualmente se considerará falta grave usar medios tecnológicos - chateo, Web, foto log, Blog, portal Interactivo del Instituto y otros similares -, para burlarse, intimidar, vejar, desprestigiar o menoscabar, desde el Instituto tanto a alumnos como a cualquier otra persona.

Artículo 15.- Agenda Oficial del Colegio. Esta agenda, debidamente protocolizada, es el medio oficial de comunicación entre el Instituto y los apoderados. Es obligación del alumno(a) llevarla siempre consigo y conservarla en buenas condiciones. La Agenda del Alumno/a es, simultáneamente, libreta de tareas, control de circulares, de inasistencias, de atrasos, de solicitudes de entrevistas, citaciones y otros. Si el alumno extravía su Agenda, deberá adquirir otra en el Instituto dentro de la semana en que se hubiere extraviado.

Artículo 16.- Estudio: El alumnado debe tomar todas las asignaturas propias del nivel que está cursando.

Los alumnos que por razones médicas no realicen clases de Educación Física, deberán asistir regularmente a ellas y cumplir con trabajos teóricos que el profesor le asigne, los que serán evaluados.

Los alumnos están obligados a asistir a clases de Reforzamiento cuando así lo determine el Profesor Tutor y/o de Asignatura.

Artículo 17.- Informe de Notas y Circulares. El Informe de Notas se entregará periódicamente a los alumnos, con las calificaciones y observaciones de personalidad correspondientes por medio escrito o electrónico. Los padres deberán estar atentos a estas entregas periódicas, dejando constancia de ello en las entrevistas con sus tutores.

Respecto de las Circulares Oficiales, los apoderados tendrán 24 horas de plazo para acusar recibo en la Agenda del Alumno.

Artículo 18.- Inasistencias y Ausencias. Los padres justificaran por escrito las inasistencias de sus hijos. Sin tal requisito, el alumno será enviado a Inspectoría. (Los justificativos se presentan al profesor en la primera hora de clases).

- a) Para que un alumno(a) se retire del Instituto antes del término de la Jornada habitual de clases, deberá presentar la solicitud en la agenda, hacerlo acompañado de su apoderado o de quien este designe, quedando debidamente registrado en el libro de clases.
- b) No será válida la autorización si el alumno tuviera fijado control, prueba o interrogación anticipadamente. En este último caso, solamente el Director de Sección decidirá el retiro del alumno con los antecedentes que obren en su poder.
- c) La inasistencia a cualquier acto de premiación sin justificación, amerita la pérdida del premio y será considerada como falta grave.

Artículo 19.- Alumnos en Seguimiento: La situación normal de un alumno es la de "Alumno Regular". Sin embargo, hay algunos que, por situaciones de conducta o rendimiento, necesitan apoyo adicional. Son los "**Alumnos en Seguimiento**". Según la necesidad que presenta, el alumno puede estar:

- a) **En Observación:** Quien presenta una necesidad especial de aprendizaje o conducta y requiere de un especial apoyo, acompañamiento y trabajo mancomunado entre Colegio y familia.
- b) **En Situación Especial:** Alumno al que su problemática de aprendizaje y/o conducta se agrava y/o cuya familia no responde satisfactoriamente a los requerimientos del Colegio. Cuando no media un cambio significativo, el alumno pasa a la situación de "Alumno Condicional" (Art. 41).

Artículo. 20.- En relación al pololeo, el Colegio privilegia en todo momento el espíritu de compañerismo y amistad entre los educandos. Sin embargo, por respeto a sí mismo y al resto de sus compañeros, los alumnos/as no podrán tener conductas propias de la situación de "pololos" dentro del establecimiento (tomarse de la mano, abrazarse, darse

besos), cualquiera sea el motivo por el cual están en el Colegio. Esta prohibición rige también en el exterior, cuando vistán el uniforme colegial.

TÍTULO CUARTO DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

Artículo 21.- Los alumnos tienen el deber de conocer y desarrollar sus aptitudes y capacidades, no para beneficio personal, sino para ponerlos al servicio de los demás. Siendo el período escolar de Básica y Media una etapa formativa importante, el Colegio les garantiza un trato interpersonal no competitivo, lo que no impide que en ciertas edades se distinga a los que logran determinadas metas.

Artículo 22.- El Consejo Directivo, al inicio del año escolar determinará los reconocimientos y estímulos considerando el contexto y desafíos para el año. Estos serán informados oportunamente a los alumnos y apoderados, a través del Reglamento de Reconocimientos y Estímulos (Premiación).

TÍTULO QUINTO DE LAS FALTAS GRAVES

Artículo 23.- Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves. Se consideran faltas graves la agresión, física o psicológica, contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por razones de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal.

En este contexto, se consideran falta grave:

- a) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- b) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste”.

Artículo 24.- Daños graves en las instalaciones y bienes del centro. Se tipifican como faltas graves los daños causados por el uso indebido o intencionado en los locales, materiales o documentos del Instituto o en los bienes de otros miembros de la comunidad.

Artículo 25.- Actos injustificados que perturben el normal funcionamiento de las actividades del Instituto. En este tipo caben todos los actos que realice un alumno/a y que de algún modo afecten negativamente cualquier actividad desarrollada por el Colegio, dentro o fuera del establecimiento.

Artículo 26.- Actitudes deshonestas:

26.a. En proceso evaluativo. Será considerada una falta grave.

El alumno/a que manifiesta actitudes de deshonestidad en las evaluaciones, tales como recibir o entregar información, tener resúmenes, copiar trabajos, presentar trabajos de otras personas etc., y sea sorprendido por el docente, será calificado con nota 1.0.

Además, en la hoja de vida del estudiante, del libro de clases, se registrará la observación de la actitud que motivó el hecho. El alumno(a) será suspendido por un día, teniendo que presentarse con su apoderado al día siguiente de cumplida la suspensión. De reiterar en la conducta, el alumno(a) quedará en calidad de Condicional.

26.b. Apropiación indebida de bienes ajenos. Se considera una falta grave, contraria al espíritu del Proyecto Educativo Institucional, de modo que, comprobada la situación, el(la) alumno(a) se expone a las sanciones que este mismo reglamento contempla.

Artículo 27.- Actos constitutivos de acoso escolar.

27.1.- *Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.(Art 16.b, Ley 20.536).*

Lo anterior, dice relación con:

- a) producir el temor razonable de sufrir menoscabo considerable en su integridad física o síquica, su vida privada, su propiedad, o en otros derechos fundamentales;
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o

c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

27.2.- Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

Artículo 28. Gravedad de las acciones u omisiones. No obstante lo anterior, los niveles de gravedad que revistan las acciones u omisiones que cometan los alumnos, serán calificados por el Equipo de gestión de la Sección correspondiente, conforme a los criterios entregados por este reglamento y los valores y principios consagrados en el Proyecto Educativo Evangelizador Marista (PEEM) del Instituto O'Higgins. De esta calificación solamente se podrá apelar al Consejo Directivo del Colegio, mediante escrito dirigido al Rector, cuando la sanción correspondiente sea la expulsión o la negación de matrícula para el próximo año.

Artículo 29. Otros hechos no considerados. Todo acto u omisión no considerado en los artículos de este Reglamento, pero que a juicio del Equipo de gestión de la Sección correspondiente, atente o se ponga al margen de lo planteado en el PEEM, tendrá la sanción que corresponda, conforme a la gravedad que le asigne este mismo Comité, con las posibilidades de apelación ya indicadas anteriormente.

TITULO SEXTO FALTAS LEVES Y PROCEDIMIENTOS DE CORRECCIÓN

Artículo 30.- ÁREA DE LA RESPONSABILIDAD Este valor es fundamental en la pedagogía marista. Por lo tanto, en el marco de la sana convivencia, se dará gran importancia al fortalecimiento de todos aquellos hábitos y actitudes que la favorezcan.

En términos generales, si un alumno no presenta avances en el desarrollo de los aspectos deficitarios relacionados con este valor, será evaluado con "N" (Nunca) en los indicadores del Informe de Desarrollo Personal y Social relacionados con este tema.

a) Sin agenda o agenda sin firmar. La agenda es el único **medio oficial** para comunicarse entre casa y Colegio, en donde cada estudiante consigna sus deberes y responsabilidades escolares para dar buen cumplimiento a éstos.

b) Sin tarea. La tarea diaria esencial de cada estudiante es el estudio y aprendizaje de lo tratado en las clases del día, lo que se concretiza en los deberes o tareas que cada profesor establece para sus alumnos.

En caso de incumplimiento, cada profesor llevará un registro personal, por subsector, que lo consigne, y en caso de reincidencias, quedará en la hoja de vida del alumno.

c) Sin materiales de trabajo. El cumplir con traer los materiales solicitados para una determinada clase, promueve la responsabilidad personal del estudiante y favorece en él o ella el logro de los objetivos que subyacen en tal actividad de la clase. Cada profesor llevará un registro en el libro de clases, que consigne este incumplimiento.

d) Sin justificativo. Justificar una inasistencia tiene como propósito informar al Instituto de las razones de la **ausencia responsable del alumno(a)** a clases, lo que ofrece seguridad para el Colegio y la familia. Es deber del apoderado consignar las razones de la ausencia y estampar su firma. Si un alumno/a llega a clases sin justificativo

será enviado a Inspectoría para conocer motivos de la ausencia a clases. En caso de repetirse este hecho, será llamado al apoderado.

e) Inadecuada presentación personal. La presentación personal la consideramos el primer mensaje social que cada persona ofrece a su prójimo. El respeto por las normas internas del Instituto asegura un sano ambiente de convivencia. El aseo personal, es parte de ella.

f) Descuido con sus materiales. [Agendas, Cuadernos, Mobiliario, Vestuario, etc.] o, no cuidado del mobiliario a su cargo y que no constituya daño grave en la instalación y bienes del Colegio.

El cuidar los materiales personales y del Instituto hablan del respeto de cada estudiante por sí mismo(a), así como de la seguridad, reserva y fiabilidad de él o ella como persona. Será responsabilidad de la familia el que cada objeto o prenda de vestir esté debidamente marcada.

- Cada profesor llevará un registro personal, por subsector, que consigne este cumplimiento.
- El Profesor a cargo de la observación comunicará la falta al apoderado mediante la agenda la cual deberá ser mostrada al día siguiente al profesor(a) tutor.

Artículo 31.- ÁREA RESPETO. En esta área se dan frecuentemente diferentes tipos de comportamientos no deseables, necesarios de corregir. El procedimiento general a seguir será el siguiente:

1. Conversación personal con el / la alumno(a);
2. Diferentes estrategias de tiempo fuera de la sala de clases para regular conducta.
3. El Profesor(a) Tutor desarrollara aspectos generales de autocontrol en Reuniones de Apoderados – Tutoría – Entrevistas, como una forma de orientar en este valor.
4. El Profesor(a) Tutor mantendrá informado(a) a su superior jerárquico y derivará al departamento de orientación para un diagnóstico y acompañamiento mayor. La derivación del caso significará búsqueda de ayuda y, en ningún caso, abandono del acompañamiento del alumno o alumna por parte del Tutor.

Artículo 32.- Conducto regular: Para toda situación que se presente, en que el apoderado requiera información o informar aspectos que considere oportuno para la buena marcha y desempeño del alumno y/o Colegio, el conducto regular será el siguiente: Profesor tutor, Inspector, Director de Sección, Vicerrector y Rector.

TÍTULO SEPTIMO: DE LAS SANCIONES

Artículo 33.- Todas las exigencias de una educación integral tienen en el Colegio un acento preciso en la disciplina, que pueda conformar el marco adecuado para llevar a cabo todas sus actividades. Todos los alumnos deben sentirse responsables de un sano orden que permita el trabajo colegial.

Así, el Rector delega su autoridad en los Directores de Sección para que, en conjunto con los señores Inspectores, Profesores Tutores y de Sectores y/o Subsectores de Aprendizaje, puedan ejercer su autoridad sobre todos los alumnos del Colegio. Éstos tienen la obligación de guardarles respeto y obediencia a su persona y al ejercicio de su función.

Artículo 34.- Los alumnos que en forma constante y reiterativa se niegan a respetar la normativa disciplinaria y de convivencia, o bien cometan una sola falta considerada grave, serán merecedores de sanciones de acuerdo a las faltas que hayan cometido, según los siguientes tipos de sanción: Llamadas de Atención; Observación en el Libro de Clases; Trabajo Especial; Citación de Padres Apoderados; Suspensión; Condicionalidad; No renovación de Matrícula para el año siguiente; y Cancelación del Contrato de Servicios Educativos (expulsión).

Artículo 35.- Llamadas de Atención: La realizará todo Docente del Colegio cuando lo estime conveniente, con el fin de hacer entender al Alumno(a) sus deficiencias, y que la reincidencia en la misma puede significarle serios perjuicios académicos y de formación personal, como la impuntualidad, la irresponsabilidad en el cumplimiento del deber, la falta leve de respeto, entre otras.

Artículo 36.- Observación en el Libro de Clases por reincidencia en algún comportamiento determinado y faltas que ameriten ser registradas en la hoja de vida del alumno/a.

Artículo 37.- Trabajo Especial: Como una forma de lograr el mejoramiento de una conducta inadecuada, el alumno-a podrá ser citado en horario fuera de clases para realizar alguna actividad o trabajo adicional, en lo posible, relacionado directamente con la conducta sancionada.

Artículo 38.- Citación de Padres y/o Apoderados: Los padres y/o apoderados podrán ser citados al Colegio para enterarse de problemas conductuales y/o de rendimiento de su pupilo, tanto al interior del aula como fuera de ella.

Esta será la instancia para buscar estrategias que permitan superar los aspectos negativos visualizados. La asistencia de los padres apoderados a la citación es obligatoria. El motivo, la estrategia y el compromiso de superación, quedarán consignados en la Hoja de Registro de Entrevistas. Además, firmará la Hoja de Vida del alumno, en el Libro de Clases.

Artículo 39.- Cambio de curso. El cambio de curso se hace en forma definitiva, no temporal. Se trata de corregir una conducta, por el bien y recuperación del propio alumno (a) y también por el bien del curso al que pertenece. Habrá de decidir la Dirección de Sección, oído el Consejo de Profesoras, en que nuevo curso se integra.

Artículo 40.- Suspensión: Sólo podrá ser aplicada por el Rector y/o el Director de Sección. Se hará merecedor de esta sanción el alumno-a que, en forma reincidente, insista en no acatar las normas de convivencia y conducta establecidas por el Colegio para su alumnado, o bien, ante faltas únicas que ameriten tal determinación, como por ejemplo: insolencias y faltas de respeto a los profesores, administrativos y auxiliares del Colegio; agresiones físicas y verbales a compañeros de curso y Colegio; faltas de respeto a personas ajenas al Establecimiento; actitudes groseras o irrespetuosas a padres apoderados; actitudes inmorales y deshonestas, entre otras.

El alumno/a suspendido no participará en ninguna actividad escolar hasta que haya cumplido con la suspensión asignada. Los padres y/o apoderados dejarán debida constancia de que obra en su poder el pleno conocimiento del motivo de la sanción.

Las pruebas, controles e interrogaciones quedarán pendientes, hasta que el alumno se reintegre a clases y acuerde con cada profesor la rendición de las evaluaciones adeudadas.

Las suspensiones referidas no podrán exceder de tres en el año, sean éstas por atrasos reiterados, comportamientos indebidos reiterados o faltas únicas. Todas y cada una tendrán incidencia directa con la condicionalidad y/o renovación de matrícula para el año siguiente.

Artículo 41.- Alumno Condicional: Alumno cuya conducta o situación de aprendizaje no concuerda en forma significativa con las exigencias, proyecto educativo y/o lineamientos del Colegio. Entre las situaciones que ameritan condicionalidad, se encuentran:

- a) Alumno que Repite Curso dentro del Colegio;
- b) Aquel cuyo rendimiento y/o conducta, a juicio del Consejo de Profesores de la Sección respectiva, debe quedar en esta situación;
- c) Alumno que cometa una falta grave, a juicio del Consejo de Profesores respectivo;

Artículo 42.- No renovación de Matrícula para el año siguiente: Las situaciones que hacen merecedor de esta medida al alumno están explicitadas en el Título V, Art. 23 a 27. Será comunicada al apoderado del alumno en forma verbal y/o escrita por el Director de Sección correspondiente.

Artículo 43.- Cancelación del Contrato de Servicios Educativos (Expulsión): Es la medida más grave, ya que implica la pérdida de la condición de alumno regular del Colegio durante el año escolar. Esta medida podrá aplicarla el Director de Sección, con aprobación del Comité de Buena Convivencia Colegial, con conocimiento del Rector y el acuerdo del Consejo de Profesores de Sección, debido a los antecedentes entregados por los Inspectores, el Departamento de Orientación, u otro Docente sobre la conducta de algún alumno/a que merezca esta sanción: agresión física o verbal a cualquier funcionario del Establecimiento; participación en algún hecho de violencia en la comuna o país; violación de la propiedad privada o pública de cualquier dependencia del Establecimiento; robo flagrante; daño comprobado a la propiedad pública y/o privada; actitudes graves reñidas con la moral y las buenas costumbres; absoluta discrepancia con la Misión Educativa Marista, entre otros, o por alguna falta o delito considerado como merecedores de esta sanción por el Equipo de gestión, de la Sección respectiva. En todos estos casos se considerará, además, el historial de comportamiento del alumno durante su permanencia en el Colegio.

Artículo 44.-

Apelación: Las medidas de Suspensión indefinida, no Renovación de Matrícula y Cancelación de Matrícula especificadas en los tres artículos anteriores, podrán ser apeladas por el apoderado dentro de los tres días hábiles desde que fueron notificadas.

La apelación deberá hacerse al Rector mediante carta donde exponga sus argumentos. El tema será tratado y considerado al interior del Consejo Directivo, en donde el Director que corresponda al nivel presentará el caso.

Luego del estudio, el Consejo Directivo tomará una decisión, refrendando la sanción original, reemplazándola o modificándola.

En esta oportunidad, la sanción tendrá carácter de inapelable y deberá ser comunicada en forma escrita por el Rector al apoderado respectivo, no más allá de 10 días hábiles de recibida la apelación.

Artículo 45.- Formalidades

Las sanciones serán comunicadas al apoderado y anotadas en la hoja de vida del alumno(a) por el profesor tutor, o por el Inspector, dependiendo de la gravedad o de la acumulación de las faltas. De las anotaciones en la hoja de vida, los padres y apoderados deberán firmarlas en señal de haber sido notificados de las mismas. Si se negaren a ello, se dejará constancia de tal hecho por parte del profesor o Inspector que practique la anotación.

Artículo 46.- El comportamiento inadecuado del alumnado que representa al Instituto O´Higgins en lugares y ocasiones eventuales, que dañe la imagen personal tanto como la de la familia y de este Establecimiento Educativo ante el público, será considerado en el Informe de Desarrollo Personal del alumno como una falta grave.

TITULO OCTAVO DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 47.- Se entiende por Matricula un proceso en el cual el padre, la madre o un apoderado establece un contrato de prestación de servicios educacionales con un colegio determinado para que un hijo-a o pupilo estudie en dicho establecimiento durante un año escolar completo. Implica derechos y deberes durante el año escolar, pero caduca definitivamente al fin del mismo.

Artículo 48.- Todo alumno regular del Instituto tiene asegurado el derecho de matricularse para el año siguiente, siempre que haya manifestado, tanto él como su apoderado y/o sostenedor, un comportamiento adecuado, el cual se expresa en las siguientes condiciones:

El alumno debe tener:

- a) Calificaciones Finales suficientes como para ser promovido al curso siguiente;
- b) Una conducta adecuada refrendada por el Informe de Desarrollo Personal y su historial educativo.
- c) El sostenedor tiene que estar al día en todas las obligaciones económicas que tenga con el Instituto.
- d) El apoderado debe haber participado en las reuniones mensuales obligatorias y cumplido con la actitud general positiva sobre el Colegio, conforme se comprometió al firmar el Contrato de prestación de Servicios Educativos.

Artículo 49.- Al faltar alguna de las condiciones indicadas en el Artículo anterior, se pierde el derecho automático a matricula. Si el apoderado desea que su pupilo continúe en el Colegio, deberá atenerse a lo indicado en los siguientes artículos.

Artículo 50.- En Caso de Repitencia: Todo(a) alumno(a) tiene derecho a repetir curso en el Instituto "por una vez" siempre que:

- a) Exista vacante;
- b) Su conducta haya sido adecuada;
- c) El impacto que produce su actuar sea positivo en el grupo o a lo menos inocuo;
- d) No presente ningún otro aspecto que ponga en riesgo el derecho a matricula para el año próximo.

Si la decisión del Consejo de Profesores es negativa, esta será comunicada por escrito al apoderado por el Director de Sección. El apoderado podrá apelar al Rector, dentro de los tres días de recibida la notificación, mediante carta en que exprese los motivos por los cuales considera necesario que su pupilo continúe en el Colegio. Dicha carta será tratada y considerada en el Consejo Directivo, cuyos miembros tomaran una decisión inapelable, la que será comunicada en forma escrita por el Rector al apoderado respectivo, no mas allá de 10 días hábiles de recibida la apelación.

Artículo 51.- En caso de Comportamiento Inapropiado. Se entenderá por tal la conducta que afecte negativamente el desarrollo personal del alumno o, su grupo de pares, o el resto del Colegio, por maltrato escolar (Art. 27) u otra falta grave considerada en el presente Reglamento y debidamente refrendada por el Informe de Desarrollo Personal y su historial educativo.

- a) El caso será estudiado en el Consejo de Profesores, el que decidirá si el alumno queda en situación de "condicional" o bien pierde el derecho a matricula para el año próximo.
- b) Un alumno no podrá estar en situación de "condicional" más de dos años seguidos. Al tercer año, o vuelve a situación regular, o bien tendrá que retirarse del Colegio.
- c) La decisión del Consejo de Profesores podrá ser apelada por el apoderado en la misma forma y plazos que la indicada para el caso anterior.

Artículo 52.- En caso de Deudas Impagas a fin de año: Ningún apoderado y/o sostenedor podrá matricular a sus pupilo-s si no ha cancelado la totalidad de los compromisos económicos contraídos con el Colegio. La Administración del Instituto pondrá a disposición del sostenedor deudor diversos mecanismos que le permitan solucionar su problema. Toda transacción que implique un compromiso de cancelación debe quedar finiquitada antes del 28 de febrero del año que corresponda al año escolar en el que desea matricularse. De no ser así, la matrícula no será válida, y los montos de dinero cancelados por la misma, pasarán a disminuir la deuda que el sostenedor y/o apoderado tiene con el Colegio.

Artículo 53.- En caso de Actitudes Negativas del Apoderado: Algunas de las actitudes y hechos que configuran una actitud negativa del apoderado son:

- a) No participar en las reuniones mensuales obligatorias;
- b) Desprestigiar al Colegio, a sus docentes, o a sus autoridades;
- c) Propalar ideas contrarias a la esencia cristiana y católica a la que adhiere el Colegio. Al igual que los casos anteriores, será el Consejo de Profesores de la Sección respectivo quien analizará el caso, el cual debe ser conversado con el Rector por parte del Director respectivo. El Director de Sección comunicará la decisión por escrito al apoderado, en caso de que esta sea negativa. El apoderado podrá apelar, siguiendo el mecanismo indicado para los casos anteriores: carta al Rector con los motivos que excusan o aminoran su conducta; estudio y decisión del caso presentado en el CODI (Consejo Directivo); comunicación de dicha decisión por parte del Rector, como una decisión inapelable.

Artículo 54.- Rectoría tratara todas estas situaciones solamente por escrito, siempre que se haya seguido el debido proceso indicado en los párrafos anteriores.

TITULO NOVENO DE LOS VIAJES CULTURALES y SALIDAS A TERRENO

Artículo 55. Se llama **Salida a Terreno** el viaje que un profesor organiza con un grupo de alumnos dentro de la comuna y en horario de clase, para comprobar en el lugar alguna hipótesis planteada en el aula. Podrán realizarse estas Salidas a Terreno toda vez que se disponga adecuadamente del traslado y seguridad de los alumnos, sin perjudicar el retorno de éstos a sus hogares.

Las Salidas a Terreno necesariamente deberán ser informadas a los padres apoderados. Contemplan desde un ejercicio de Educación Física hasta la investigación exhaustiva de una experimentación científica durante las clases lectivas y tienen carácter obligatorio.

Artículo 56.- Entiéndase por **Viaje cultural**, la salida organizada, planificada y evaluada de un curso, a la luz de objetivos bien definidos dentro de la planificación de la Tutoría y/o de algún Sector o Subsector de Aprendizaje.

- a) El Viaje cultural lo realiza un profesor con un curso completo, con la finalidad de extender la entrega de conocimientos de clase, con la inspección directa de los alumnos de algunos ejemplos interesantes tratados en los contenidos de la clase.
- b) Para obtener la autorización de salida a un Viaje cultural, se hace imprescindible solicitarla a la Dirección de la Sección quince días antes de efectuarlo; la solicitud de autorización deberá incluir claramente los objetivos conforme al plan anual de trabajo y acompañar una pauta de evaluación de los objetivos consignados.
- c) Deberán contar con el visto bueno de los padres y/o apoderados del Curso, quienes costearán los gastos que demande la actividad.
- d) Los Viajes culturales se consideran en el contexto del año escolar, con los fines precedentes y nunca por más de un día. Los campamentos, viajes, jornadas y/o retiros por más de un día, los autorizará exclusivamente el Rector del Colegio -según cada caso particular-, luego de estudiar los informes que le entregarán el Coordinador de Pastoral y el Director de la Sección, por lo menos con treinta días de anticipación.
- e) No se contemplan viajes de placer o de otro tipo de más de un día, tanto al final de curso como en otros momentos. El Colegio, aparte de no reconocerlos dentro de su tarea educativa, sugiere a los padres apoderados no dar pie a su organización.
- f) Así, todos los viajes culturales debidamente planificados y protocolizados ante la Dirección de la Sección, tendrán carácter obligatorio. La ausencia de los alumnos a estas actividades, implican una justificación personal de los padres ante el Profesor Tutor y/o Director de la Sección.
- g) Actividades no contempladas en el plan anual de trabajo tutorial de cada curso o en el Plan Anual de Trabajo de la Sección (fiestas, paseos, celebración de cumpleaños, convivencias, despedidas, bienvenidas, entre otros), no están patrocinadas por el Colegio y, por ende, no deben realizarse a nombre del Curso o del Instituto O´Higgins.

TITULO DECIMO DE LOS PADRES y APODERADOS

Artículo 57.- Los padres, por razón natural, son los primeros educadores de sus hijos. Su cooperación y compromiso con el Colegio son indispensables para lograr los objetivos educacionales propuestos, ya que se da por supuesto que cada padre o apoderado, al ingresar su hijo por libre elección a este Establecimiento, lo ha considerado como lo más adecuado para su formación.

Artículo 58.- Se denomina **Apoderado** al padre, madre o tutor legal del alumno/a que vive en la misma vivienda que su pupilo y que tiene un contacto diario con el mismo. No podrá ser apoderado el padre o madre que no viva día a día con su pupilo.

El Apoderado es el adulto responsable ante el Colegio de la formación y educación de su hijo pupilo. Es el Apoderado quien deberá participar personalmente en las reuniones de apoderados, en las entrevistas a que sea citado, y en toda actividad en que se necesite el contacto o la presencia de la persona responsable de la educación del alumno.

En caso de notable abandono de deberes o de situaciones conflictivas reiteradas derivadas de la conducta u opiniones del Apoderado con respecto al personal del Colegio o políticas educacionales del mismo, el Profesor Tutor podrá solicitar al Director de Sección que éste determine la caducidad de la calidad de Apoderado de la persona en cuestión. La familia determinará quién asume la condición de apoderado, siempre que cumpla con la condición de tener convivencia diaria con el alumno.

Artículo 59.- Se denomina **Sostenedor** al padre o madre que aporta monetariamente al sustento de la familia y que es el que financia la colegiatura y otras obligaciones económicas con el Colegio. Si ambos padres trabajan en forma remunerada, podrán ser ambos sostenedores de su pupilo. Si asume como sostenedor un tercero que no fuese el padre o la madre, deberá notificarse por escrito a la Administración del Colegio, indicando la razón que justifica esta medida.

Artículo 60.- Son derechos de los Padres y Apoderados:

- a) Ser oído, interpretado, atendido en sus responsables y justas peticiones.
- b) Ser atendidos por las diversas instancias del colegio, siempre que se siga el conducto regular especificado en el art. 33 de presente reglamento.
- c) Ser atendido deferentemente por el personal académico, administrativo y de servicios del Colegio.

Artículo 61.- Para coordinar en forma efectiva la labor educativa del Colegio con la que ocurre en la familia, los Padres y Apoderados deberán:

- a) Asistir a reuniones y citaciones con los integrantes del cuerpo docente o docentes directivos del Colegio, con el propósito de recibir información relacionada con el desempeño escolar del alumno. Ello deberá realizarse en el horario fijado para tal efecto.
- b) La asistencia a las reuniones y/o entrevistas a que puedan ser citados por el Profesor Tutor o por alguna autoridad del Colegio es obligatoria para los padres. Si fuerza mayor lo impidiera, presentarán las excusas del caso anticipadamente y por escrito. El aviso telefónico de inasistencia sólo retardará la justificación personal; en ningún caso la reemplazará.
- c) Entregar al Colegio un número telefónico de celular o de red fija para las comunicaciones o emergencias que se presenten. Igualmente deberá tener una dirección de correo electrónico donde el colegio enviará las circulares de rectoría y los distintos Informativos y comunicaciones. A contar de 2011 estas comunicaciones solamente se enviarán por medios electrónicos, publicándose en la web del Colegio y en los paneles de a lo menos uno de los ingresos salidas de las distintas Secciones. Si el apoderado cambia el número o dirección de algunos de estos medios de comunicación, deberá informar a Secretaría del Colegio este cambio en el lapso de 10 días corridos de ocurrido.
- d) Controlar diariamente la Agenda Escolar, a fin de mantenerse informado sobre las actividades escolares del pupilo.
- e) Justificar en la Agenda del Alumno las inasistencias, atrasos; acusar recibo de circulares e informes de notas; además de otras circunstancias relativas a la vida escolar del pupilo.
- f) Integrarse a las actividades del curso y del Colegio que le sean solicitadas.
- g) Responsabilizarse del comportamiento del alumno fuera del Colegio, debiendo velar para que la conducta de éste sea la que corresponde a un alumno en formación.
- h) Los padres deben abstenerse de tratar sus problemas con los profesores fuera del tiempo asignado para este efecto.
- i) Los papás tienen la obligación de entrevistarse con el Profesor Tutor del curso de su hijo a lo menos una vez al semestre. (No es el caso de los padres de alumnos con tratamiento especial [orientación, seguimiento de tutoría,

inspectoría...], los cuales deben ceñirse al horario de citas propuesto por el equipo de profesionales responsables de la orientación del educando).

- j) No es política del Colegio aceptar apoderados reemplazantes de los padres en reuniones, entrevistas, jornadas, etc.
- k) Los padres estarán obligados a respetar las instancias y estamentos del Instituto O´Higgins, no permitiéndoseles por ningún motivo actos vejatorios o similares en contra de las personas que componen la Comunidad Educativa, ya sea en periodo escolar lectivo o vacacional.

Artículo 62.- Es obligación de los padres y apoderados mantenerse informados de las orientaciones y decisiones que se tomen a nivel de Rectoría, Dirección u otro nivel del Colegio. El medio ordinario de información estará dado por tres vías complementarias:

- a) Circular despachada al correo electrónico del apoderado y/o circular impresa en papel, que se entrega al alumno, hijo menor, en caso de ser más de un hermano en el Colegio;
- b) Publicación en la cartelera que existe en el hall principal del Colegio, y que lleva por título: Documentos Oficiales;
- c) Publicación en la página web del Colegio <www.iomaristas.cl>, en la sección "Diario Mural - Circulares y documentos oficiales".

Desde el momento que se publica una circular o indicación en, a lo menos dos de los medios anteriores, se entiende que los padres y apoderados están en conocimiento de ella, y no podrán argumentar desconocimiento de la norma indicada.

Artículo 63.- El Instituto O`Higgins es un Colegio Particular Pagado, por lo que depende absolutamente de los aportes económicos de las familias que educan en él a sus hijos para su correcto funcionamiento. Por lo anterior, constituye una obligación del Sostenedor el cumplir con todas las exigencias que impone el Reglamento Económico.

Artículo 64.- Los beneficios de tipo económicos internos del Colegio o provenientes de Seguros tomados por el mismo o por el Centro de Padres en relación al fallecimiento del sostenedor, solamente serán efectivos cuando el sostenedor sea el padre o la madre del pupilo.

Artículo 65.- Toda la normativa no estipulada ni resuelta en el presente Reglamento Interno Colegial será decidida por el Rector del Colegio, en conjunto con el Consejo Directivo y/o el Directorio de la Fundación Educacional Sostenedora, según sea el caso de orden académico o administrativo.

DISPOSICIONES FINALES

Para la interpretación del presente Reglamento y para los posibles vacíos que en él puedan existir, se tendrá en cuenta los deberes y derechos de los alumnos(as) y el espíritu de las normas de convivencia del Colegio.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente en que se reciba la aprobación del Consejo Directivo (CODI).

El Equipo de Gestión de cada sección establecerá el procedimiento adecuado para garantizar la difusión del presente reglamento a todos los miembros del Instituto y de quienes, no perteneciendo a ésta, estén en relación con las actividades lectivas desarrolladas por los estudiantes de cada una de las secciones. Ejemplares del mismo estarán en la Secretaría General del Instituto O´Higgins para consulta de los interesados.

2.- REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Título primero: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará de acuerdo a los Decretos Supremos de Educación 511/1997, 112/1999 y 83/2001. Las disposiciones del reglamento se aplicarán a todos los alumnos de Primero Básico a Cuarto año de Enseñanza Media del establecimiento.

Artículo 2.- Régimen trimestral: Los alumnos y alumnas serán evaluados según régimen trimestral, en cada una de las Asignaturas del Plan de Estudio aprobado por la Resolución Exenta, emanada desde Secretaría Ministerial Regional de Educación, VI Región, N° 547 del 21/04/05 para los niveles de Primero a Octavo Año Básico, y la Resolución Exenta N° 15255 del 29/12/2004 emanada desde el Ministerio de Educación para los niveles de Primero a Cuarto Año Medio.

Artículo 4.- La evaluación de las Dimensiones Formativas no incide en la promoción. Su resultado se expresará en el Informe de Desarrollo Personal y Social, que tendrá incidencia en la entrega de Cuadro de Honor y Distinciones especiales.

Artículo 5.- Informes, procedimientos y registros de la Evaluación: La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas quedará registrada y será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- Informe semestral de Desarrollo en ámbitos de aprendizaje de Prekinder - Kinder.
- Informe parcial, trimestral y final de calificaciones y observaciones personales de Primero Básico a Cuarto Medio, publicadas en el portal del colegio.
- Informe semestral y final de Desarrollo Personal, de Prekinder a Cuarto Medio.

Título Tercero: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 6.- Calificaciones en las asignaturas del plan de estudio

Los alumnos y alumnas serán calificados en las asignaturas, establecidas en el Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. Para los efectos del promedio, trimestral y final se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 ó más.

Estas calificaciones se referirán al rendimiento escolar y podrán incorporar la valoración cuantitativa que los docentes determinen respecto del desarrollo de las capacidades que haya incorporado en su planificación.

La calificación mínima de aprobación es 4.0.

El profesor ha de informar previamente a los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje planificados, sobre los contenidos, instrumentos y/o procedimientos de evaluación que utilizará.

Toda evaluación debe ser informada a los estudiantes al menos con tres días de anticipación y publicada en el portal interactivo institucional, si alguna de estas dos condiciones no se cumple, la evaluación no podrá realizarse. De igual manera, cualquier cambio de fecha y/o contenidos, deberá ser autorizada por el Director de Sección.

El resultado de las calificaciones deberán ser comunicados a los alumnos dentro de un plazo máximo de 15 días, a contar desde del momento de aplicación del instrumento de evaluación. Será condición para la publicación de las notas en el portal la revisión y corrección que el profesor hace de los instrumentos evaluativos deben ser conocidas por el alumno, favoreciendo la retroalimentación e incidiendo esto en una mejora de los aprendizajes.

Artículo 7.- Cantidad y tipos de calificaciones

Durante el año lectivo, los alumnos y alumnas obtendrán las siguientes calificaciones:

a) Calificaciones Parciales: Corresponderán a calificaciones que el alumno haya logrado en el proceso de aprendizaje. *Se expresarán con un decimal y el nivel de exigencia de aprobación deberá ser no inferior a un 60%.*

Si al aplicarse un procedimiento evaluativo en un curso, el nivel de notas deficientes de un instrumento evaluativo supera el 30%, se deberá ajustar el proceso de enseñanza y evaluación. La resolución de los pasos a seguir será tomada de común acuerdo entre el Docente, el Coordinador Académico y el Director de Sección.

En las asignaturas que tengan *menos de tres horas pedagógicas semanales, el profesor deberá colocar en el período lectivo trimestral, por lo menos, dos calificaciones coeficiente uno*, en cada trimestre. En el caso de las asignaturas que tengan *tres horas pedagógicas o más deberán consignar en el período lectivo, por lo menos tres calificaciones coeficiente uno*.

En el caso del Plan de Formación Diferenciada para alumnos de Tercero y Cuarto Medio, rigen los mismos criterios para establecer la cantidad de calificaciones parciales, sólo en el caso de las asignaturas que tengan más de 6 horas pedagógicas semanales deberán consignar en el período lectivo, por lo menos 4 calificaciones coeficiente uno.

b) Calificaciones Globales: Se aplicarán Evaluaciones globales desde 5to básico hasta 4to año de enseñanza media. Dicha evaluación *será de contenidos, procedimientos y destrezas, orientándose a la consecución de los Objetivos de Aprendizaje señalados para el período lectivo de un trimestre*
Las asignaturas y gradualidad de aplicación según niveles de enseñanza son:

B5 y B6: Lenguaje, Matemática e inglés.

B7 y B8: Lenguaje, Matemática, inglés, Historia y Cs Sociales.

M1 y M2: Lenguaje, Matemática, inglés, Historia y Cs Sociales.

M3 y M4:

- Humanista: Lenguaje Matemática, Inglés, Filosofía, Historia y Cs Sociales.

- Matemático: Lenguaje Matemática, Inglés, Física y Química

- Biólogo: Lenguaje Matemática, Inglés, Biología y Química

La Evaluación Global Trimestral tendrá una ponderación de un 30% del total trimestral, las que serán calendarizadas por la Dirección de la Sección cautelando que solo se podrá rendir una de estas evaluaciones por día.

Los parámetros de medición, con relación al nivel de logro y exigencia mínima, son idénticos a los de las evaluaciones parciales.

Los alumnos y alumnas que obtengan promedio 6,5 o más en las evaluaciones parciales del trimestre en aquellas asignaturas en que se rinde evaluación global, tendrán la posibilidad de eximirse, sin perjuicio de la anterior, podrán mantener la nota de eximición si el resultado de su evaluación perjudica su promedio trimestral.

c) Religión En Primero y Segundo Básico, será evaluada con conceptos quincenal y trimestralmente. En los niveles de Tercero a Sexto Básico será evaluada trimestralmente en conceptos: MUY BUENO, BUENO, REGULAR Y DEFICIENTE, aunque mensualmente se asignará una calificación, empleando la escala numérica de 1,0 a 7,0 con el propósito de mantener unidad de criterio con el resto de las asignaturas e informar al apoderado. En estos niveles no incide en la promoción ni en el promedio final.

d) Cultura Religiosa: La asignatura de Cultura Religiosa será calificada en escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete), incide en los promedios trimestrales, finales y en la promoción, desde 7º medio a 4º Medio.

Artículo 8.- Se establece al final del proceso un mecanismo de bonificación para las calificaciones obtenidas por los alumnos desde Primero Medio a Cuarto Año de Enseñanza Media en la promedio final, considerando la diferencia que se produce entre el promedio de notas de Educación Media (NEM) y los promedios de Lenguaje y Matemáticas obtenido por los alumnos de Cuarto Medio en la PSU de los tres últimos años, de acuerdo a los siguientes rangos: desde primero medio

Rango Promedio	Bonificación (décima)
4,5 - 5,1	1
5,2 - 6,0	2
Desde 6,1 - hacia arriba	3

Artículo 9.- Justificación de inasistencias a evaluaciones.

El alumno o alumna que falte a una evaluación parcial, cualquiera sea la modalidad de ésta, deberá justificar su inasistencia ante el profesor del asignatura respectivo mediante comunicación firmada para las evaluaciones parciales; y por el apoderado o certificado Médico en el caso de las evaluaciones Globales. Cumplidas estas condiciones, el alumno deberá acogerse al sistema y horario fijados por la Dirección de Sección y Coordinación Académica correspondiente para realizar la evaluación

La no presentación del alumno/a por segunda vez para rendir una segunda evaluación en la fecha señalada por el docente, sin motivo justificado, implicará que deberá someterse a una evaluación con un mayor grado de dificultad.

Si no se cumplen estas condiciones en el plazo de una semana, podrá ser evaluado con la calificación mínima, vale decir, 1.0.

Artículo 10.- Sobre Actitudes Ilícitas en Evaluaciones. Se aplica procedimiento establecido en el artículo 26 del Reglamento de Convivencia.

Artículo 11 Todas las situaciones de evaluación deben quedar resueltas dentro del período del calendario escolar.

Título Cuarto: DE LAS EXIMICIONES Y EXCEPCIONES

Artículo 12.- Eximición

El Rector del Establecimiento, podrá eximir de un asignatura del Plan de Estudio a los alumnos y alumnas que acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado, a los cuales no corresponda aplicar la Evaluación Diferenciada establecida en los artículos 19 y 20 del presente Reglamento..

Artículo 13.- Procedimiento para la eximición

Para lograr lo especificado en el artículo anterior, el apoderado del alumno o alumna hará la presentación del caso al Rector del Colegio mediante solicitud escrita, el último día hábil del mes de marzo. Dicha solicitud deberá ser acompañada de un informe del profesional que corresponda (médico especialista, neurólogo, kinesiólogo u otro)

Artículo 14.- La Rectoría del Colegio, una vez analizados los antecedentes y consultados el Equipo de Orientación, Psicopedagogo y el Profesor Tutor, podrá otorgar la eximición o rechazarla.

Artículo 15.- Resolución de la eximición

Otorgada la eximición, el Rector emitirá la resolución mediante documento escrito. Una copia de esta resolución será entregada al apoderado. El Colegio, por su parte, conservará en un archivo los documentos de solicitud de exención y, además, llevará un registro de exenciones anuales con número correlativo.

Artículo 16.- En caso de que el Rector reciba una segunda solicitud de eximición un mismo alumno(a) por una segunda asignatura debidamente fundamentada, ésta será derivada a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Artículo 17.- La eximición libera al alumno o alumna de la evaluación acreditativa (calificaciones), no obstante, deberá asistir a las clases de la asignatura y someterse a las evaluaciones formativas que le permitan superar paulatinamente las situaciones que causaron la eximición.

Artículo 18.- Apoyo Pedagógico Los alumnos y alumnas que presenten bajo nivel de logro en algunos niveles y asignaturas de aprendizaje instrumental, deberán asistir a clases de Apoyo Pedagógico. Esta selección que será elaborada por el Director de Sección, profesor de Asignatura y Coordinador Académico y el profesor de Asignatura considera también a todos los alumnos y alumnas nuevos, quienes podrán eximirse de la asistencia si logran un rendimiento académico que se pueda considerar satisfactorio dada la realidad del colegio y del grupo curso, a partir de los logros obtenidos el año anterior y en las primeras dos quincenas del año.

Artículo 19.- Alumnos con necesidades educativas especiales

Se podrá aplicar procedimientos evaluativos adecuados a las características de un alumno o alumna con necesidades educativas especiales, ya sean permanentes o temporales. Esta forma de evaluación diferenciada se aplicará en uno o más asignaturas, considerando los siguientes contextos:

- a) Problemas de aprendizaje y/o adaptación escolar temporal o permanente, provocados por alguna necesidad de carácter intelectual, físico, o sensorio motor tales como: Dificultades en la lecto-escritura, Dificultades en matemáticas, Trastornos en la expresión del lenguaje, Trastornos Motores
- b) Situaciones temporales complejas debidamente justificadas como: situaciones familiares, enfermedades prolongadas, problemas emocionales, etc. Recalendarización de evaluaciones y aplicación de procedimientos evaluativos que respondan a la necesidad o situación presentada.
- c) Estudiantes que representan al colegio a la región o al país en competencias deportivas, académicas, culturales y/o actividades pastorales en tiempos de clases lectivas prolongadas o en fines de semanas completos que impiden un régimen de evaluaciones acorde a las exigencias y condiciones del colegio se les aplicaran procedimientos evaluativos diferenciados. No se les podrá aplicar evaluaciones sin establecer –anticipadamente- el calendario respectivo, en acuerdo con el estudiante y la Dirección de Sección respectiva.
- d) Los criterios, acciones, aplicación de procedimientos e instrumentos de evaluación serán indicadas por el equipo de especialistas del colegio luego de analizar los antecedentes recibidos. Para los casos antes mencionados los criterios, procedimientos e instrumentos se pueden aplicar son: calendarización de las evaluaciones en acuerdo con el estudiantes, modificación porcentajes de exigencia y aprobación, modificación del número de preguntas o reactivos en una prueba de selección y/o adaptación de los tiempos y las condiciones de las evaluaciones, mapas mentales, escalas de apreciación numérica, pruebas de desarrollo, favorecer exposiciones orales, auto y coevaluaciones y adecuaciones textuales.
- e) Para los procedimientos que son aplicados permanentemente la tarea de supervisión y apoyo será de la Coordinación Académica, Coordinación de Orientación y el Tutor, y en los casos de las temporales serán por el Director de Sección, Profesor de Asignatura y profesor Tutor.

Artículo 20.-Procedimiento para solicitar evaluación Diferenciada

Para acceder a la evaluación diferenciada, el apoderado del alumno deberá retirar el formulario de "Solicitud de Evaluación Diferenciada" desde el Colegio y la presentará debidamente fundamentada en Secretaría de Rectoría. Dicha solicitud deberá contener:

- a) Carta solicitud firmada por el apoderado
- b) Informe de especialista externo (neurólogo, psicólogo o psicopedagogo)

La solicitud e informes respectivos deberán detallar claramente el diagnóstico, condiciones y propuestas para fundamentar la solicitud y deberán ser presentados a más tardar el último día hábil del mes de marzo. La evaluación se tiene que solicitar año a año. Excepcionalmente, se aceptarán solicitudes fuera de plazo, siempre y cuando sean debidamente fundamentadas.

El Rector del Colegio emitirá una resolución, a partir del análisis hecho por el Equipo de Orientación, de aceptación o rechazo a la solicitud, la cual será informada a los apoderados a través del profesor tutor, quien además informará sobre las acciones y alcances de la evaluación diferenciada, en el caso de acceder a ella.

Ante la aprobación de la solicitud de Evaluación Diferenciada el Colegio establece que el apoderado deberá firmar un compromiso de acciones a desarrollar durante el periodo que se apliquen estos procedimientos evaluativos

Título Quinto: DE LA PROMOCIÓN Y LA REPITENCIA

Artículo 21 Promoción: Para la promoción de los alumnos(as) se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de la asignatura del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

Artículo 22 Respecto al logro de objetivos, serán promovidos los alumnos(as) que:

1. Aprueben todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio. *Si el promedio aritmético final anual resultante en alguno de ellos fuera 3,9 (tres coma nueve), se subirá automáticamente a 4,0 (cuatro coma cero, siempre y cuando la situación sea causal de repitencia)*
2. No Aprueben una asignatura, siempre que su promedio general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el asignatura reprobado y *no importando cual fuera.*
3. No aprueben dos o asignaturas, siempre que su promedio general de logro corresponda a un 5,0 o superior,

incluidos los dos asignaturas reprobados. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de Tercero y Cuarto Medio serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerara la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

Artículo 23.- Asistencia:

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual y cumplir con el artículo 25. No obstante, si este requisito no se cumpliera, el Rector del Colegio autorizará la promoción de un alumno en los siguientes casos:

1. Ingreso tardío al colegio por enfermedad u otra causa debidamente certificada.
2. Ingreso tardío al colegio por traslado.
3. Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar, debidamente certificada.
4. Ausencia por un período prolongado por razones que lo ameriten.
5. Finalización del año escolar anticipado.
6. Otros casos debidamente calificados.

Artículo 24- Repitencia

Repetirán curso los alumnos que no cumplan con los requisitos estipulados en los artículos 21 y 22 del presente Reglamento.

Artículo 25.- No incidirán en la promoción:

- Orientación Tutorial.
- La evaluación registrada en el Informe de Desarrollo Personal
- Las actividades curriculares de libre elección, a las cuales los alumnos asisten en su tiempo libre.

Título Sexto: DISPOSICIONES ESPECIALES

Traslado de Alumnos de Otro Establecimiento

Artículo 26.- Desde régimen trimestral.

Los alumnos o alumnas que provienen de un régimen de evaluación trimestral y su traslado se efectúan antes del término del primer o segundo trimestre, deberán rendir las evaluaciones que fije cada docente en su asignatura, hasta completar el número de calificaciones fijadas por el Colegio en cada asignatura.

Artículo 27.- Si el traslado se realiza finalizado el primer o segundo trimestre, se le reconocerán las calificaciones obtenidas en el colegio del que procede.

Artículo 28.- Desde Régimen Semestral

Los alumnos o alumnas que provienen de un régimen de evaluación semestral y su traslado se efectúan:

1. Durante el transcurso del primer trimestre: Las calificaciones obtenidas hasta la fecha de traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al primer trimestre.
2. Durante el transcurso del segundo trimestre: Las calificaciones obtenidas hasta la fecha de traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al segundo trimestre. No llevarán nota en el primer trimestre.

Artículo 29.- Desde el momento del ingreso a nuestro Colegio, el alumno o alumna será evaluado según las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

Alumnos o Alumnas que realizan intercambios estudiantiles en el Extranjero

Artículo 30.- Los alumnos o alumnas que viajan a realizar estudios en el extranjero y deben retirarse durante el año lectivo, se someterán a las siguientes disposiciones:

1.- Si se retiran durante el primer trimestre, podrán integrarse al año siguiente al curso correspondiente a su generación al segundo o tercer trimestre, siempre y cuando su promedio final del o los trimestres rendidos al momento de retirarse no sea inferior a 6,3

2.- Si se retiran durante el segundo trimestre, podrán integrarse al año siguiente al curso correspondiente a su generación al tercer trimestre, siempre y cuando su promedio final del trimestre rendido al momento de retirarse no sea inferior a 6,3.

3.- Si se retiran durante el tercer trimestre, se les sacará el promedio general de calificaciones con los promedios de los dos trimestres evaluados y las calificaciones parciales del tercer trimestre, si las tuviese.

En cualquiera de los tres casos anteriores, deberá presentar la solicitud formal a la Dirección de Ciclo correspondiente.

Disposiciones Finales

Artículo 31.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de evaluación y promoción serán resueltas por el Rector del Establecimiento, con la asesoría del Consejo Directivo, previa consulta a los profesores, cuando sea necesario. Los casos que estén fuera de las atribuciones del Rector del Establecimiento serán remitidos a la Secretaría regional Ministerial de Educación para su resolución.

3.- REGLAMENTO ECONOMICO

I. LOS INGRESOS AL SERVICIO DE LA MISIÓN DEL COLEGIO.

1. El Instituto O'Higgins es un establecimiento particular, pagado, dedicado a la enseñanza, cuyo sostenedor es la "Fundación Educacional Instituto O'Higgins", persona jurídica de derecho canónico.
2. Como colegio particular pagado, para poder cumplir con su proyecto apostólico educativo, cuenta como única fuente de ingresos con los aportes que realizan los apoderados por el servicio educacional que reciben sus hijos/as o pupilos/as.
3. El Colegio, para salvaguardar su equilibrio financiero y la calidad del cumplimiento de sus objetivos, exigirá, por razones de justicia, a todos los apoderados, el cumplimiento oportuno de los compromisos económicos contraídos con la Institución.
4. Entendiendo que a veces puede haber dificultades serias para la cancelación oportuna de los compromisos contraídos, el Colegio desea asegurar a todas las familias que tengan una buena disposición para cumplir con ellos, una variada gama de mecanismos para lograr la cancelación del servicio que reciben sus hijos.

II. RESPONSABLES.

5. La Administración General del Colegio es responsabilidad del Rector, el cual puede ceder parte de la responsabilidad en el Administrador u otros colaboradores. En su desempeño, todos se rigen por las normas generales internas de la Fundación Educacional Instituto O'Higgins.

III. MATRÍCULA Y COLEGIATURA.

6. Todos los apoderados recibirán información escrita de cuál será el monto de la Matrícula, Colegiatura Anual y otras cuotas adicionales, así como de los descuentos o becas a que pueden tener acceso según el número de hermanos matriculados y el sistema de becas. Esta información se entregará a lo menos dos semanas antes de realizarse las matrículas.
7. La Matrícula, desde el punto de vista educacional, garantiza a los hijos/as o pupilos/as de los apoderados, la calidad de alumnos/as regulares, por un año, para todos los efectos, conforme al Reglamento Interno del Colegio.

Desde el punto de vista económico, es una cantidad de dinero que los apoderados cancelan en el momento de comprometer la incorporación de sus hijos/as o pupilos/as al Colegio. Dicha cantidad no será devuelta por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia.

8. La Colegiatura Anual aporta los recursos económicos necesarios para poder entregar la calidad comprometida en la misión y en los objetivos del colegio.
Es una cantidad de dinero que el Colegio fija por alumno, de acuerdo al presupuesto anual aprobado por el Directorio de la Fundación. Esta Colegiatura Anual se podrá cancelar al contado, o en un máximo de 10 cuotas mensuales (Colegiatura), de marzo a diciembre. En el caso de hacerse en cuotas mensuales, cada una de ellas tendrá un valor equivalente al 10% de la Colegiatura Anual.
9. En los niveles Prekinder a Cuarto año Básico y 5º y 6º básico, existe una Colegiatura Adicional para financiar el mayor costo que significa el servicio educacional que se entrega en dichos niveles en relación al resto del Colegio. Este costo adicional se produce por la entrega de textos y material didáctico de uso de los alumnos, implementación de aula, personal auxiliar por aula, según corresponda. Esta Colegiatura Adicional se sumará a la Colegiatura Anual (Base) y se cancelará una primera cuota con la Matrícula y las otras dos cuotas con la Colegiatura de Marzo y Abril. Los montos se informan en la Circular con los valores de Matrícula y Colegiatura.

IV. FORMAS DE PAGO.

10. La cancelación normal de la Colegiatura (cuota mensual) deberá realizarse al comienzo del mes correspondiente, siendo el plazo máximo el día 10 (diez) de cada mes.
11. Los pagos se efectuarán en cualquier sucursal del Banco de Chile o en Servipag, usando para ello la "cuponera" que emitirá el Colegio y que tiene que ser retirada, cada año, por los apoderados, en la Oficina de Recaudación del colegio.
Cuando un apoderado pierda una cuponera, debe informarlo al Recaudador del Colegio. Éste dará de baja los cupones y entregará al afectado una nueva cuponera, con un costo de UF 0,3.

Si apareciera posteriormente la cuponera extraviada, el apoderado debe inutilizarla y, a ser posible, devolverla al Colegio (para su anulación).

12. Los pagos pueden hacerse también a través de Transbank (PAT). Las familias que quieren pagar sus cuotas por este medio deben entregar un poder al colegio en las oficinas de Administración.
13. Los pagos en efectivo son válidos inmediatamente; los realizados con cheque serán válidos solamente cuando sean hechos efectivos por el banco y no sean devueltos o protestados.

V. **ATRASOS EN LA CANCELACIÓN.**

14. Si un apoderado se atrasa en la cancelación de la cuota mensual, deberá pagar por los días de retraso un reajuste equivalente a "la tasa máxima convencional para obligaciones a menos de 90 días".
15. La Administración del Colegio, en caso de producirse el rechazo de algún pago por parte de Transbank, llamará a los apoderados cuya transacción haya sido rechazada para acordar la manera de regularizarla.
16. En el caso de que un apoderado entregue algún cheque que luego resulte protestado, la Administración del Colegio le avisará el mismo día en que se ha recibido protestado el documento para que se acerque al Colegio a aclarar y solucionar el problema; de no hacerlo, el Colegio actuará de acuerdo con la legislación vigente, llegando a la eventual ejecución de la deuda.
17. Incurren en morosidad los apoderados que, llegada la fecha de pago de una mensualidad y hayan sido notificados del atraso, tienen aún pendiente de pago la totalidad o parte de alguna mensualidad anterior.
18. Si un apoderado o sostenedor no cancela a lo largo del mes la correspondiente colegiatura y, transcurridos diez días del mes siguiente no ha concurrido a la oficina de Administración para aclarar la situación y dejar solucionado el atraso, recibirá un "aviso de atraso".
19. Si transcurrida una semana más, el apoderado o sostenedor no se presenta en el Colegio para solucionar el problema mediante cancelación o convenio de pago, la Administración podrá enviar la deuda a una empresa externa, para su cobranza prejudicial. A partir de ese momento, el apoderado deberá entenderse directamente con los abogados y pagar los gastos que se originen durante el proceso de cobranza prejudicial, incluidos los honorarios de la empresa de cobranza.
20. El apoderado que aun así incumple sus obligaciones económicas con el colegio, perjudica directamente a su pupilo/a, obligando al Colegio a tomar alguna de las siguientes medidas:
 - a. Suspender al alumno de clases.
 - b. Retener la entrega de documentos oficiales, tales como Informes de Notas, de Personalidad, Certificados de fin de año, Fichas de Antecedentes u otros.
 - c. No renovar la matrícula para el año próximo.
 - d. Cambiar de apoderado o sostenedor responsable del pago.
 - e. Exigir la firma de un codeudor solidario.
21. Los alumnos con deuda del año anterior pueden matricularse solamente si sus apoderados han efectuado el pago previo de los atrasos o bien si mantienen vigente y al día el plan de pago acordado con el Colegio o con la empresa de cobranza prejudicial.

VI. **OTRAS OBLIGACIONES.**

22. Por el hecho de matricular a su hijo/a o pupilo/a en el Instituto O'Higgins, el apoderado pasa a formar parte automáticamente del "Centro General de Padres Instituto O'Higgins", con todos los derechos y obligaciones que de ello se derivan. Entre otras obligaciones cabe resaltar la Cuota Mensual por Familia, la que se debe cancelar junto con la colegiatura.
23. Por el hecho de matricular a su hijo/a o pupilo/a, el apoderado igualmente contrae la obligación de cancelar el Seguro Escolar contra Accidentes que el Centro General de Padres propone, el cual es colectivo y obligatorio para todos los alumnos, salvo para las familias cuyos padres trabajan en Codelco que ya tienen el seguro, aunque la familia haya contratado alguno con anterioridad.

VII. **ARTÍCULO FINAL.**

24. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento, será definida por el Directorio de la Fundación.

4.- REGLAMENTO BECAS COLEGIO

En la Fundación Educacional Instituto O'Higgins existe un Fondo de Ayuda para los apoderados que tienen dificultades económicas, los que pueden obtener una "Beca Colegio" temporal para su pupilo, conforme al siguiente Reglamento:

1. Las Becas se otorgarán por un año escolar. Si el interesado no renueva su solicitud en la fecha que indique el Colegio, se considerará terminado el beneficio.
2. La condición básica para postular a la Beca son los problemas económicos que enfrenta la familia. Además de ellos, que deberán ser probados por la documentación que se solicita, **se deben cumplir** las siguientes condiciones:
 - a) Postular por escrito en las fechas que se indiquen en la convocatoria, usando para ello la "Solicitud de Beca", formulario que se retira en Secretaría de Rectoría del Colegio. Al devolverlo con todos los datos que se piden, deberán adjuntar toda la documentación que se solicita (Liquidaciones de sueldos y/o declaraciones de rentas del grupo familiar que vive con el o los alumnos, otra documentación probatoria, etc.).
 - b) La familia debe tener una actitud de colaboración positiva con los lineamientos del Proyecto Educativo Evangelizador Marista del Colegio.
 - c) Tener un pupilo/a en el Instituto O'Higgins con una antigüedad de al menos dos años consecutivos y completos, en el momento de hacer efectiva la solicitud.
 - d) Dicho alumno/a debe observar un comportamiento y rendimiento adecuado que se exprese en un informe favorable de su Desarrollo Personal con conceptos "MB" (Muy Bueno) o "B" (Bueno), o similar, y no tener más de una calificación deficiente en cada trimestre.
3. En el momento de postular, la familia deberá estar al día en el pago de las cuotas que corresponden a la Colegiatura y a la cuota del Centro de Padres.
4. El postular a beca implica que la familia puede ser citada o visitada por una Asistente Social del Colegio.
5. La Beca que se otorga es un porcentaje de la Colegiatura mensual y no incluye la Matrícula del Colegio ni la cuota del Centro de Padres.
6. Si el educando que goza de la Beca se retira del Establecimiento por cualquier causa, pierde todos sus derechos a la misma, aún cuando el motivo del retiro sea un traslado a otra localidad o a otro colegio, incluso Colegio Marista de otra ciudad o país.
7. Esta Beca se pierde automáticamente cuando el alumno/a repite el año escolar y /o cambian las condiciones económicas de la familia. También cuando la conducta del becario es notoriamente deficiente o cuando queda "condicional" o "situación especial".

Notas:

- a) Cuando el retiro del alumno sea por enfermedad debidamente acreditada, se mantendrá el beneficio de la Beca, siempre que reincorpore directamente al Colegio, y que no hubiere incurrido en ninguna de las causales que constituyen pérdida del beneficio.
- b) El engaño en la entrega de documentación o la omisión de datos que incidan en el otorgamiento de la beca será causal de la caducidad automática e inmediata de la beca.

Rancagua, septiembre de 2009

5.- REGLAMENTO BECA DE ESCOLARIDAD

Centro General de Padres Instituto O'Higgins

Artículo 1.- Condiciones Generales

El Centro General de Padres y Apoderados del Instituto O'Higgins, pagará al Instituto O'Higgins, el valor de la colegiatura del alumno(s) señalado(s) en el Contrato, cuando, a consecuencia del fallecimiento o incapacidad total y permanente de uno o ambos sostenedores que se individualizan en el Contrato, se le conceda la presente Beca de Escolaridad.

Esta Beca de Escolaridad cubre los siguientes eventos:

- a) Muerte accidental.
- b) Muerte natural.
- c) 2/3 Incapacidad total y permanente.

Para los efectos del otorgamiento de esta Beca de Escolaridad, se entiende:

- a) **Por accidente**, todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos que afecte el organismo del sostenedor(es) provocándole lesiones, que se manifiesten por heridas visibles o contusiones internas.
- b) **Por incapacidad total y permanente**, se entenderá cubierto por la presente Beca, cuando por las lesiones producto de un accidente, el sostenedor(es) se encontrare, dentro de los noventa días siguientes contados desde la fecha del accidente, incapacitado e impedido de desempeñar cualquier ocupación o de emprender cualquier trabajo o negocio lucrativo.

La Beca se hará efectiva, para el caso de 2/3 de incapacidad total y permanente contra la entrega del respectivo certificado médico que así lo acrediten.

Artículo 2.- Exclusiones

No se efectuará el pago de la Beca, cuando el fallecimiento o pérdida de 2/3 de capacidad total y permanente, se origine por alguno de los siguientes motivos.

- a) Efectos de guerra declarada o no declarada.
- b) Peleas o riñas, salvo en los casos en que se establezca judicialmente que se ha tratado de legítima defensa.
- c) Comisión de actos calificados como delito, así como la participación activa en rebelión, revolución, sublevación, asonadas, motín, conmoción civil, subversión y terrorismo.
- d) Suicidio, intento de suicidio, o heridas voluntarias causadas a sí mismo.
- e) Participación en carreras, apuestas, competencias y desafíos que sean remunerados o sean la principal ocupación del asegurado(s).

Artículo 3.- Participes y Beneficiarios

Todos los padres o sostenedores que financian las colegiaturas de los alumnos del Instituto O'Higgins, por el hecho de matricular a su pupilo en el colegio, forman parte del Centro General de Padres y por lo tanto tienen la obligación y el derecho de participar del financiamiento y goce de esta Beca cuando las circunstancias lo ameriten.

Se entenderá como beneficiario(s) de esta Beca a los alumnos(as), cuyo(s) sostenedor(es) falleciere o quedase con 2/3 de incapacidad total y permanente, hasta el término de sus estudios, expulsión y/o no renovación de matrícula en el Instituto O'Higgins o fallecimiento del beneficiario.

Tendrán derecho a beneficiarse de esta Beca solamente aquellos alumnos cuyos estudios sean financiados por el padre o madre o ambos. En el Contrato de Beca de Escolaridad que se firme, se indicará quién o quienes es el Sostenedor y los Beneficiarios del mismo. Cuando el sostenedor sea una sola persona, al fallecer ésta, la Beca será del 100%. En el caso de ser los sostenedores ambos padres, al fallecer uno de ellos, el beneficio será de un 50%. Si el sostenedor es una persona distinta a algunos de los padres, se deberá dejar constancia notarial de la imposibilidad física o financiera que tienen los padres de serlo, al momento de la firma del Contrato respectivo. El Centro General de Padres se reserva el poder certificar esta situación a través de una Asistente Social.

El Centro General de Padres pagará válidamente la colegiatura a los beneficiarios de la presente Beca que se indiquen en el Contrato de Beca de Escolaridad, anexo al Contrato de Prestación de Servicios Educaciones, y con ello queda liberado de sus obligaciones, pues no le será oponible ningún cambio de beneficiario realizado en testamento o fuera de él que no haya sido registrado en el Contrato de Beca de Escolaridad, anexo al Contrato de Prestación de Servicios.

Artículo 4.- Sobre los Valores y Reajustes

Esta Beca se financiará con una cuota mensual por familia de \$ 1.000, con cuyos ingresos se conformará un Fondo Beca de Escolaridad, el cual no podrá ser usado para ningún otro fin que no sea el financiamiento de las Becas indicadas en el párrafo primero.

El valor de la cuota mensual a cancelar para el financiamiento de la presente Beca, será analizado de año en año por la Directiva del Centro General de Padres, pudiendo ajustar su valor actual o disminuir según la necesidad de becas que se originen.

Artículo 5.- Condiciones de Renovación

La presente Beca será de renovación automática, y cubre los 365 días del año. Cada sostenedor deberá firmar, de año en año, la cobertura que desea elegir.

Artículo 6.- Cobertura y Limitantes

La beca abarcará desde el mes del fallecimiento del padre o madre sujeto de Beca y durará hasta que el alumno termine sus estudios en Cuarto Medio en el Instituto O'Higgins, con un máximo de un año adicional que se pierda por repitencia o enfermedad. Esta Beca se mantendrá en las mismas condiciones cuando el alumno se cambie a otro Colegio Marista, pero solamente hasta por la cantidad de dinero correspondiente al Instituto O'Higgins.

La Beca no cubre la escolaridad en ningún otro establecimiento educacional, ni tampoco cubre la matrícula, colegiatura adicional, seguros o cuotas de Centro de Padres del Instituto O'Higgins.

Artículo 7.- Obligaciones de los Sostenedores

Estar al día en el pago de las colegiaturas y de las cuotas del Centro de Padres, con un atraso máximo de dos meses. Si excede a ese plazo, pierde la cobertura. Haber firmado con el Centro de Padres el Contrato Beca de Escolaridad en el momento de la matrícula, haber indicado los sostenedores y haber presentado certificado notarial si sostenedor es distinto a sus padres.

Artículo 8.- Monto Máximo a Financiar en Becas

El monto anual para la cobertura de siniestros derivados de este reglamento, no podrá exceder del monto de los ingresos anuales procedentes de las cuotas que lo financian, más los excedentes de años anteriores y el producto de las inversiones realizadas. Si la cancelación de las Becas dentro de un año escolar superara dicha cantidad, se aplicará un descuento proporcional a todas ellas, de forma de mantenerse en las cantidades indicadas.

Artículo 9.- Administración de los Fondos Beca de Escolaridad

El Fondo de Becas de Escolaridad, se llevará mediante una Cuenta Bancaria especialmente dedicada a estos efectos, la que podrá ser girada solamente por el Presidente del Centro General de Padres, conjuntamente con otra persona de las que tienen las demás firmas autorizadas del Centro.

Previo acuerdo del Directorio, se podrán realizar las inversiones financieras de renta fija, que sean más apropiadas y seguras para mantener y acrecentar el valor de los dineros recaudados.

Artículo 10.- Arbitraje y Modificación

Cualquier dificultad que se suscite entre el Centro General de Padres y los sostenedores o beneficiarios, en relación al Contrato de la presente Beca de Escolaridad, o con motivo de la interpretación o su aplicación, de las condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, será resuelta por la Comisión de Solidaridad del Centro General de Padres del Instituto O'Higgins.

Cualquier modificación al presente Reglamento, tendrá que ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria del Centro General de Padres.

Se deja constancia que la presente Beca de Escolaridad es distinta del Fondo Solidario de Becas actualmente existente y sus beneficios no son excluyentes. Asimismo, los presentes beneficiarios de este Fondo por fallecimiento ya ocurridos, no podrán incorporarse a esta Beca de Escolaridad, pues ésta se inicia a contar del 1 de enero del 2002.